

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ LA REAL (JAÉN)

Aprobación del padrón contributivo por el Servicio de Agua Potable a Domicilio, Cuota de Servicio, Depuración, Saneamiento, Canon de Mejora y R.S.U. correspondiente al 2º trimestre de 2020. BOP-2020-2823

Bases para la selección de 1 plaza de Bombero mediante el sistema de oposición libre. BOP-2020-3036

AYUNTAMIENTO DE ARJONA (JAÉN)

Aprobación definitiva de Ordenanza fiscal tasa por entrada y salida vehículos a través de las aceras. BOP-2020-3040

AYUNTAMIENTO DE LA GUARDIA DE JAÉN (JAÉN)

Aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza Municipal reguladora de la convivencia ciudadana, del uso y limpieza de las vías públicas y de la protección de pavimentos en zonas peatonales y del uso de los mismos por parte de los vehículos. BOP-2020-3034

AYUNTAMIENTO DE NOALEJO (JAÉN)

Aprobación definitiva de la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por ocupación de terrenos de uso público con mesas, sillas, con finalidad lucrativa. BOP-2020-2815

Aprobación definitiva de la Ordenanza Fiscal reguladora del IBI Urbana. BOP-2020-2816

AYUNTAMIENTO DE PEAL DE BECERRO (JAÉN)

Aprobación del padrón de la tasa de basura, depuración de aguas, alcantarillado y suministro de agua potable correspondiente al bimestre de mayo-junio de 2020. BOP-2020-3035

AYUNTAMIENTO DE PUENTE DE GÉNAVE (JAÉN)

Delegación de funciones de la Alcaldía por ausencia del titular por vacaciones. BOP-2020-2822

AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DEL ARZOBISPO (JAÉN)

Delegación de competencias por vacaciones de Alcaldía. BOP-2020-3039

JUNTA DE ANDALUCÍA

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN JAÉN

Resolución de la Delegación del Gobierno en Jaén, por la que se concede Autorización Administrativa Previa y de Construcción de la instalación eléctrica que se cita. Expte: AT. 105/2016-1. BOP-2020-2644

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ LA REAL (JAÉN)

2020/2823 *Aprobación del padrón contributivo por el Servicio de Agua Potable a Domicilio, Cuota de Servicio, Depuración, Saneamiento, Canon de Mejora y R.S.U. correspondiente al 2º trimestre de 2020.*

Anuncio

El Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Alcalá la Real, (Jaén).

Hace saber:

Que se ha aprobado por Decreto de esta Alcaldía, de esta misma fecha, el Padrón Contributivo (liquidaciones), correspondiente al período ABRIL-JUNIO/2020 (2º Ttre/2020), relativo a los conceptos de Consumo de Agua Potable, Cuota de Servicio, Depuración, Saneamiento, Canon de Mejora Autonómico (fijo y variable) y Residuos Sólidos Urbanos (Basura), acto que pone fin a la vía administrativa, quedando expuesto al público en la empresa municipal de aguas durante el plazo de un mes, a partir del día de hoy, para su examen por los interesados; lo que se anuncia a los efectos de notificación previstos en el artículo 102.3 de la Ley General Tributaria.

Contra el Padrón Contributivo podrá interponerse, ante el Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento, Recurso de Reposición, previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de finalización del período de exposición pública del Padrón, de acuerdo con lo establecido en el artículo 14.2 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, sin perjuicio de poder ejercitar cualquier otro que estimen procedente.

El plazo de ingreso en período voluntario será desde el 27 de julio de 2020 al 30 de septiembre de 2020, ambos inclusive, a través de las entidades financieras colaboradoras indicadas en el propio recibo repartido al efecto y en horario bancario. En el caso de que no reciban dicho recibo se le facilitará el mismo en las oficinas de AGUAS DE ALCALÁ LA REAL EMPRESA MUNICIPAL, S.A. (ADALSA), sitas en Avda. de Andalucía nº 42, local 9-10 (Edificio Estación de Autobuses), todos los días hábiles, excepto sábados, en horario de 9 a 14.

Transcurrido el plazo de ingreso, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo de apremio, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan; lo que se indica a tenor del artículo 88 del Reglamento General de Recaudación.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Alcalá la Real, a 27 de julio de 2020.- El Alcalde-Presidente, ANTONIO MARINO AGUILERA PEÑALVER.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ LA REAL (JAÉN)

2020/3036 *Bases para la selección de 1 plaza de Bombero mediante el sistema de oposición libre.*

Anuncio

Don Antonio Marino Aguilera Peñalver, en su calidad de Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Alcalá la Real, (Jaén).

Hace saber:

Que por decreto número 2020/1340, de fecha 05 de agosto de 2020, han sido aprobadas las bases para la selección de 1 plaza de bombero del Excmo. Ayuntamiento de Alcalá la Real, mediante sistema oposición libre.

A resultas del proceso, se constituirá una bolsa de empleo de entre los 50 titulares que hayan superado los ejercicios.

Las bases de la convocatoria están expuestas en la página web del Ayuntamiento de Alcalá la Real, en el enlace que se indica a continuación:

<http://www.alcalalareal.es/index.php?menu=1&seccion=447&oferta=116>

El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días naturales, a contar desde el siguiente en que aparezca el extracto del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, prorrogándose hasta el primer día hábil siguiente si el plazo terminase en un día inhábil.

Alcalá la Real, a 05 de agosto de 2020.- El Alcalde , ANTONIO MARINO AGUILERA PEÑALVER .

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ARJONA (JAÉN)

2020/3040 *Aprobación definitiva de Ordenanza fiscal tasa por entrada y salida vehículos a través de las aceras.*

Edicto

Don Manuel Alberto Jaén Cañadas, Alcalde-Presidente en Funciones del Excmo. Ayuntamiento de Arjona, (Jaén).

Hace saber:

De conformidad con el art. 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y del art. 49 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, queda elevado a definitivo el acuerdo del Pleno de este Ayuntamiento de fecha 18 de junio de 2.020, de aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por reserva de la vía pública para entrada y salida de vehículos a través de las aceras y reserva de la vía pública para aparcamiento exclusivo, parada de vehículos, carga y descarga de mercancías, al no haberse formulado reclamaciones contra el mismo en el plazo de exposición pública, cuyo texto íntegro es el siguiente:

“Se da cuenta a la Comisión del proyecto de modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por reserva de la vía pública para entrada y salida de vehículos a través de las aceras y reserva de la vía pública para aparcamiento exclusivo, parada de vehículos, carga y descarga de mercancías, que eleva la Alcaldía para su estudio y dictamen, la cual transcrita literalmente es como sigue:

“TASA POR RESERVA DE LA VÍA PÚBLICA PARA ENTRADA Y SALIDA DE VEHÍCULOS A TRAVÉS DE LAS ACERAS Y RESERVA DE LA VÍA PÚBLICA PARA APARCAMIENTO EXCLUSIVO, PARADA DE VEHÍCULOS, CARGA Y DESCARGA DE MERCANCIAS.

Artículo 1º. Naturaleza y fundamento.

Este Ayuntamiento conforme a lo autorizado por el artículo 106 de la Ley 7/85, de 2 de abril reguladora de las Bases del Régimen Local, y de acuerdo a lo previsto en el artículo 20.3 del R.D. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, establece la Tasa por entrada y salida de vehículos a través de las aceras y reserva de vía pública para aparcamiento exclusivo, parada de vehículos, carga y descarga de mercancías de cualquier clase, que se regulará por la presente Ordenanza, redactada conforme a lo dispuesto por el artículo 16 del citado R.D. 2/2004.

Artículo 2º. Hecho imponible.

Constituye el hecho imponible la realización sobre las vías o terrenos de uso público de cualquiera de los siguientes aprovechamientos especiales del dominio público municipal:

A.- La entrada o paso de vehículos a través de las aceras o en calles sin acerado, a edificios y solares, de recepción obligatoria para todos aquellos inmuebles susceptibles de dicha entrada o paso.

B.- La autorización de reserva de vado o espacios permanentes en vías o terrenos de uso público, con señalización mediante placa acreditativa numerada, de prohibición de aparcamiento para acceso a edificios y solares, para uso de particulares o empresas y entidades, a solicitud de los interesados.

C.- La autorización de reserva de espacios permanentes en vías o terrenos de uso público, por interés particular, para señalización de prohibición de aparcamiento mediante línea amarilla, o carga y descarga, frente o junto a garajes, locales, talleres, comercios, o industrias, a solicitud de los interesados.

Artículo 3º. Sujetos pasivos.

Son sujetos pasivos, en concepto de contribuyentes, las personas físicas o jurídicas titulares de los inmuebles a los que corresponda el hecho imponible descrito en el apartado A del art. anterior, así como las entidades a que se refiere el artículo 35 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, Ley General Tributaria, que soliciten y obtengan las autorizaciones, y aquellos beneficiarios del aprovechamiento especial del dominio público local por la entrada y salida de vehículos a través de las aceras, que a la entrada en vigor de la presente Ordenanza Fiscal ya viniesen disfrutando del mismo, sin la preceptiva autorización, y así se compruebe por la inspección municipal, y se acuerde su alta de oficio.

Serán sujetos pasivos sustitutos del contribuyente los propietarios de los edificios y solares a que den acceso dichas entradas de vehículos, quienes podrán repercutir, en su caso, las cuotas sobre los respectivos beneficiarios.

Artículo 4º. Base imponible y liquidable.

Se tomara como base del presente tributo, la capacidad de los espacios destinados a garajes, expresada en número de vehículos turismo o similares; la superficie cuando se trate de garajes de empresas, de titulares de actividades económicas, o de naves para vehículos y aperos agrícolas, y la longitud en metros lineales de los aprovechamientos señalizados con línea amarilla o carga y descarga, según los casos.

Artículo 5º. Cuota Tributaria.

1.-La cuota tributaria se determinará por la aplicación de la siguiente tarifa: Euros

A. Entrada y salida de vehículos a través de las aceras o solares

- A.1. Edificios, solares o garajes particulares;

a) con capacidad de 1 a 3 vehículos, al año 12 €

b) con capacidad de 4 a 10 vehículos, al año 15 €

c) con capacidad de 11 a 25 vehículos, al año 32 €

d) con capacidad de más de 25 vehículos, al año 55 €

- A.2. Edificios, solares o garajes destinados a actividades económicas comerciales o industriales, y naves para vehículos y aperos agrícolas particulares:

a) de hasta 100 metros cuadrados, al año 22 €

b) de 100 a 300 metros cuadrados, al año 28 €

c) de más de 300 metros cuadrados, al año 36 €

B. Reserva de espacios permanentes señalizados con Placa numerada.

- B.1. Edificios, solares o garajes particulares;

a) con capacidad de 1 a 3 vehículos, al año 10 €

b) con capacidad de 4 a 10 vehículos, al año 14 €

c) con capacidad de 11 a 25 vehículos, al año 18 €

d) con capacidad de más de 25 vehículos, al año 30 €

- B.2. Edificios, solares o garajes destinados a actividades económicas comerciales o industriales, y naves para vehículos y aperos agrícolas particulares:

a) de hasta 100 metros cuadrados, al año 18 €

b) de 100 a 300 metros cuadrados, al año 30 €

c) de más de 300 metros cuadrados, al año 45 €

C. Reserva de espacios señalizados con línea amarilla, o carga y descarga,

- C.1. Edificios, solares o garajes particulares;

a) Hasta 4 metros lineales al año 12 €

b) por cada metro lineal mas, al año 4 €

- C.2. Edificios, solares o garajes destinados a actividades económicas comerciales o industriales y naves para vehículos y aperos agrícolas particulares:

a) Hasta 4 metros lineales al año 18 €

b) por cada metro lineal mas, al año 5 €

D. Tarifa de adquisición de placa para nueva instalación o sustitución 28 € por placa.

Artículo 6º. Período impositivo y devengo.

Las cuotas establecidas en el los apartados A, B y C del art anterior, serán de carácter anual, a partir de su incorporación al Padrón correspondiente a cada uno de esos apartados, y serán totalmente compatibles e independientes entre sí, al estar vinculadas a los 3 diferentes hechos imponible establecidos en el art. 2º de la presente Ordenanza.

El período impositivo comprenderá el año natural y se devengará el 1 de enero de cada año, salvo los casos de inicio y cese de los aprovechamientos que se prorratearan por trimestres naturales.

Artículo 7º. Normas de gestión.

1) Todas las autorizaciones que se concedan al amparo del art. 2º B. y C. de esta Ordenanza, serán a personas o entidades concretas, para una calle determinada y garaje, aparcamiento, nave industrial o local específico, que irá señalizado con placa de vado numerada o con pintura amarilla realizada por los servicios municipales, por lo que deberán presentar solicitud acompañada de plano, detalle de la superficie del aprovechamiento y de su situación dentro del término municipal.

2) Los servicios técnicos de este Ayuntamiento comprobarán e informaran las solicitudes y declaraciones formuladas por los interesados, concediéndose las autorizaciones que procedan por resolución de Alcaldía, que determinará la incorporación del aprovechamiento autorizado al Padrón que corresponda, a partir del día 1 del mes siguiente a dicha resolución, que será notificada con arreglo a las normas del procedimiento administrativo. La Resolución que autorice prohibición de aparcamiento con línea amarilla, o carga y descarga, señalará las dimensiones exactas en metros lineales de la autorización, que en todo caso, serán las imprescindibles para el caso concreto y serán pintadas por los servicios municipales y no por los particulares.

3) La cuota de los años sucesivos se devenga el 1 de enero del año correspondiente, por lo que a tal efecto se formará el correspondiente Padrón de cada uno de los hechos imponible, que recogerá la relación de todas los inmuebles afectados, y de todas las autorizaciones concedidas, y vigentes, con indicación de sus titulares y la cuantía a abonar.

Las placas serán adquiridas una vez autorizadas por la resolución correspondiente, al precio que regula esta Ordenanza, en el propio Ayuntamiento, previa justificación de su abono en la Tesorería municipal.

4) La inclusión en el Padrón se hará de oficio, cuando proceda por el hecho imponible descrito en el art.2º A, una vez concedida la licencia o autorización para el aprovechamiento del dominio público por los hechos imponible descritos en el art.2º B. y C. ó desde que se produzca la ocupación, si se procedió sin la preceptiva autorización previo acuerdo de inclusión de oficio. Esta Tasa se exigirá hasta que se presente la declaración de baja, que deberá ir acompañada de la placa de señalización en su caso y surtirá efectos a partir del día primer día del trimestre siguiente. La no presentación de la

solicitud de baja determinará la obligación de continuar abonando la Tasa, que será puesta al cobro con arreglo al Reglamento General de Recaudación.

5) Los desperfectos ocasionados en las aceras o resto del dominio público con motivo del uso especial regulado en esta Ordenanza, será responsabilidad de los titulares, que vendrán obligados a su reparación con arreglo a las disposiciones legales vigentes.

Artículo 8º. Exenciones y bonificaciones

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 del R.D. 2/2004, de 5 de marzo, ya citado, no se reconoce beneficio tributario alguno, salvo los que sean consecuencia de los establecidos en los Tratados o Acuerdos Internacionales, o los expresamente previstos en normas con rango de Ley.

El Estado, las Comunidades Autónomas y las Entidades Locales no estarán obligados al pago de las tasas por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público por los aprovechamientos inherentes a los servicios públicos de comunicaciones que exploten directamente y por todos los que inmediatamente interesen a la seguridad ciudadana o a la defensa nacional.

Artículo 9º. Responsabilidad. Infracciones y sanciones tributarias.

En todo lo relativo a la responsabilidad solidaria y subsidiaria, a la calificación de infracciones y sanciones, además de lo previsto en esta Ordenanza, se estará a lo dispuesto en la Ley General Tributaria y demás normativa que le sea de aplicación.

DISPOSICIÓN FINAL.

La presente modificación entrará en vigor el día 1 de enero de 2021, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.”

La Comisión Informativa de Economía y Hacienda, por unanimidad de sus miembros asistentes a la sesión, siete de los siete de los que la constituyen, dictamina favorablemente la modificación de Ordenanza, proponiendo al Pleno de la Corporación, la adopción del siguiente

ACUERDO:

PRIMERO.- Aprobar provisionalmente la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por reserva de la vía pública para entrada y salida de vehículos a través de las aceras y reserva de la vía pública para aparcamiento exclusivo, parada de vehículos, carga y descarga de mercancías en la forma en que se propone.

SEGUNDO.- Someter el presente acuerdo a información pública por plazo de treinta días hábiles, mediante la inserción de edictos en el Tablón de Edictos de este Ayuntamiento y BOLETÍN OFICIAL de la Provincia a efectos de oír reclamaciones y sugerencias.

TERCERO.- Hacer constar que en caso de no presentarse reclamaciones o sugerencias en el plazo indicado, el acuerdo se entenderá definitivamente adoptado sin necesidad de nuevos acuerdos, conforme a lo previsto en el artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de

5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.”

Contra dicha aprobación definitiva se podrá interponer recurso Contencioso-Administrativo durante el plazo de dos meses, contados a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén y ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada.

Arjona, a 07 de agosto de 2020.- El Alcalde en funciones, MANUEL ALBERTO JAÉN CAÑADAS.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE LA GUARDIA DE JAÉN (JAÉN)

2020/3034 *Aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza Municipal reguladora de la convivencia ciudadana, del uso y limpieza de las vías públicas y de la protección de pavimentos en zonas peatonales y del uso de los mismos por parte de los vehículos.*

Edicto

Don Juan Morillo García, Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de La Guardia de Jaén.

Hace saber:

El Pleno del Excmo. Ayuntamiento de La Guardia de Jaén, acordó inicialmente en sesión ordinaria celebrada el día 22 de mayo de 2.020 aprobar la Modificación de la Ordenanza Municipal reguladora de la convivencia ciudadana, del uso y limpieza de las vías públicas y de la protección de los pavimentos en zonas peatonales y del uso de las mismas por parte de los vehículos, posteriormente fue objeto de publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia número 120, de 25 de junio de 2.020, concediéndose un plazo para presentar reclamaciones por las personas interesadas de 30 días hábiles desde el día siguiente a la publicación, durante el cual no se ha presentado reclamación alguna, por lo tanto, el acuerdo de aprobación inicial de dicha Ordenanza se eleva a definitivo.

Contra el presente acuerdo, conforme a lo dispuesto en el artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por las personas interesadas recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Granada. No obstante, de lo anterior, también puede interponerse cualquier otro recurso que considere conveniente a su derecho.

El Texto íntegro de la Modificación de la Ordenanza Municipal Reguladora de la de la convivencia ciudadana, del uso y limpieza de las vías públicas y de la protección de los pavimentos en zonas peatonales y del uso de las mismas por parte de los vehículos es el siguiente:

Artículo 4.- Protección de mobiliario público y de los espacios públicos.

2. Quedan prohibidas las acciones que ensucien, produzcan daños o sean susceptibles de producirlos en el mobiliario y espacios públicos y, en concreto.

j) La utilización privativa de los contenedores de residuos orgánicos existentes en los Polígonos Industriales, por parte de quienes ejerciendo actividades económicas en los mismos, los retiren de las vías públicas introduciéndolos en las naves industriales y/o almacenen en los mismos residuos industriales resultantes de dichas actividades.

Artículo 29. Clase de infracciones.

4. Serán consideradas como graves las infracciones a los siguientes artículos:

a) 4.d (d – e – j).

La Guardia de Jaén, a 07 de agosto de 2020.- El Alcalde, JUAN MORILLO GARCÍA.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE NOALEJO (JAÉN)

2020/2815 *Aprobación definitiva de la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por ocupación de terrenos de uso público con mesas, sillas, con finalidad lucrativa.*

Anuncio

Don Antonio Morales Torres, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Noalejo, (Jaén).

Hace saber:

No habiéndose presentado reclamación alguna contra la aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local: ocupación de terrenos de uso público local con mesas, sillas, con finalidad lucrativa, cuyo edicto fue publicado en el Tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén nº 106 de fecha 4 de junio de 2020, y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, así como, en virtud de lo establecido en el artículo 17 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, queda aprobada definitivamente la expresada modificación, quedando redactada definitivamente de la siguiente forma:

La Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local: ocupación de terrenos de uso público local con mesas, sillas, con finalidad lucrativa, queda aprobada en los siguientes términos:

Con efectos desde el día siguiente a la publicación del acuerdo definitivo y con vigencia hasta el 31 de diciembre de 2021, se aplica una exención de la tarifa incluida en el artículo 5º, 1), es decir que no devengará cuantía alguna.

Contra la presente aprobación definitiva podrá interponerse recurso contencioso administrativo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente de publicación de este anuncio, sin perjuicio de cualquier otro que se estime procedente.

Noalejo, a 25 de julio de 2020.- El Alcalde-Presidente, ANTONIO MORALES TORRES.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE NOALEJO (JAÉN)

2020/2816 *Aprobación definitiva de la Ordenanza Fiscal reguladora del IBI Urbana.*

Anuncio

Don Antonio Morales Torres, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Noalejo, (Jaén).

Hace saber:

No habiéndose presentado reclamación alguna contra la aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, cuyo edicto fue publicado en el Tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén nº 115 de fecha 18 de junio de 2020, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, así como, en virtud de lo establecido en el artículo 17 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, queda aprobada definitivamente la expresada modificación, quedando redactada definitivamente de la siguiente forma:

A partir de fecha 1 de enero de 2021, queda modificada la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, en los siguientes términos: reducir el tipo impositivo del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de naturaleza urbana pasando del 0,50% al 0,48%.

Contra la presente aprobación definitiva podrá interponerse recurso contencioso administrativo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente de publicación de este anuncio, sin perjuicio de cualquier otro que se estime procedente.

Noalejo, a 25 de julio de 2020.- El Alcalde-Presidente, ANTONIO MORALES TORRES.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE PEAL DE BECERRO (JAÉN)

2020/3035 *Aprobación del padrón de la tasa de basura, depuración de aguas, alcantarillado y suministro de agua potable correspondiente al bimestre de mayo-junio de 2020.*

Anuncio

Que por Decreto de Alcaldía de 07 de agosto de 2020, se aprobó el padrón del bimestre mayo-junio de 2020, relativo a las tasas de Basura, Depuración de Aguas Residuales, Alcantarillado y suministro domiciliario de Agua potable, por un importe total de 157.676,67 €; comenzando el plazo de cobro en voluntaria del 14 de julio al 14 de septiembre de 2020, efectuándose la gestión de este, por la empresa que se le tiene la encomienda de gestión del suministro de agua, SOCIEDAD MIXTA DEL AGUA JAEN, S.A., en sus oficinas sitas en la C/ Plaza de la Fuentes, 18 en horario de 10 a 14 horas, permaneciendo estas cerradas, sábados, domingos y festivos.

Para facilitar el ingreso de las tasas, se enviarán al domicilio de cada titular los recibos con las liquidaciones practicadas de dicho padrón y con la modalidad de pago (Domiciliación Bancaria o Pago en las oficinas), sin carácter de notificación. En caso de no recibirlo, el contribuyente debe requerir en la oficina de SOCIEDAD MIXTA DEL AGUA S.A., el oportuno duplicado o en su defecto, el justificante, una vez comprobado la inclusión del contribuyente en el padrón cobratorio.

Los ingresos se efectuarán en el plazo indicado. Los recibos no domiciliados se abonarán en las oficinas de Somajasa y en los domiciliados en las Entidades de Crédito designadas por los contribuyentes. Así mismo se les recuerda a los contribuyentes que pueden utilizar la modalidad de domiciliación bancaria, solicitándolo al menos con 2 meses de antelación al comienzo del periodo recaudatorio y sin coste alguno.

Transcurrido el plazo de ingreso en voluntaria de los recibos de dicho padrón sin haberlos satisfecho, incurrirán en el recargo del 20%, intereses de demora y costas en su caso, iniciándose el procedimiento de cobro por la vía de apremio. Todo ello sin perjuicio del corte del suministro, de acuerdo con lo preceptuado en el Reglamento del Suministro domiciliario de Agua y en la ordenanza reguladora de dicho precio público.

Contra el presente padrón o liquidaciones de este, se podrá formular ante este Ayuntamiento, recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes a contar desde el siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 14 de la Ley 39/ 1988 L.R.H.L. y los artículos 123 y 124 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la interposición de estos recursos no interrumpirá el procedimiento, excepto en los términos y condiciones señalados en el art. 14.4 de L.R.H.L. No obstante se podrá interponer cualquier recurso que en derecho se estime conveniente.

Peal de Becerro, a 07 de agosto de 2020.- El Alcalde, DAVID RODRÍGUEZ MARTÍN.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE PUENTE DE GÉNAVE (JAÉN)

2020/2822 *Delegación de funciones de la Alcaldía por ausencia del titular por vacaciones.*

Anuncio

Por Decreto de la Alcaldía de fecha 27-07-2020, y al amparo del artículo 43 y siguientes del R.D. 2568/86, por el que se aprueba el R.O.F. y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el Sr. Alcalde-Presidente, don Ramón Gallego Martínez, ha decretado nombrar a doña Eva García Gómez, Primera Teniente de Alcalde de este Ayuntamiento, para que durante el período comprendido entre el 15 de agosto al 15 de septiembre del año en curso, ambos inclusive, le sustituya en las competencias propias de la Alcaldía, por encontrarse su titular, en periodo vacacional, ausente de la localidad, dando publicidad de ello en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén y cuenta al Pleno Corporativo en la próxima sesión que celebre.

Puente de Génave, a 27 de julio de 2020.- El Alcalde-Presidente, RAMÓN GALLEGO MARTÍNEZ.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DEL ARZOBISPO (JAÉN)

2020/3039 *Delegación de competencias por vacaciones de Alcaldía.*

Edicto

Don Gabriel Fajardo Patón, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Villanueva del Arzobispo, (Jaén).

Hace saber:

Que esta Alcaldía, con fecha 7 de agosto de 2020, ha dictado la siguiente Resolución nº 420/2020:

“Estando previsto el disfrute de sus vacaciones por esta Alcaldía durante el periodo que después se dirá.

VISTO lo establecido en los artículos 21.1.s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; artículo 21 del texto refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por R.D.L. 781/1986, de 18 de abril; y artículo 44.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre,

RESUELVO:

1º Delegar en la Concejala Dª María Isabel Rescalvo Martínez las competencias de esta Alcaldía durante los días 10 al 23 de agosto de 2020, ambos inclusive.

2º Declarar que las competencias que se delegan mediante la presente resolución son aquellas que no han sido previamente delegadas a otros órganos municipales o concejalías con carácter permanente, y sin perjuicio de su avocación puntual en los supuestos legalmente establecidos.

3º Notifíquese la presente resolución a la interesado, dese cuenta al Pleno y remítase el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, para su publicación preceptiva.

Villanueva del Arzobispo, a 07 de agosto de 2020.- El Alcalde, GABRIEL FAJARDO PATÓN.

JUNTA DE ANDALUCÍA

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN JAÉN

2020/2644 *Resolución de la Delegación del Gobierno en Jaén, por la que se concede Autorización Administrativa Previa y de Construcción de la instalación eléctrica que se cita. Expte: AT. 105/2016-1.*

Anuncio

Resolución de la Delegación del Gobierno en Jaén, por la que se concede Autorización Administrativa Previa y de Construcción de la instalación eléctrica que se cita.

Expte: AT. 105/2016-1.-

HECHOS

PRIMERO.- Con fecha 5 de noviembre de 2019, el EDISTRIBUCION REDES DIGITALES, SLU, solicitó autorización administrativa previa y de construcción de la instalación eléctrica referenciada.

SEGUNDO.- De acuerdo con el artículo 125 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se sometió el expediente a información pública, insertándose anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén, de fecha 27 de diciembre de 2019, sin que se produjeran alegaciones al proyecto.

TERCERO.- De conformidad con los arts. 127 y 131 del citado Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, se ha dado cumplimiento al trámite de información a las Administraciones y Organismos afectados por la instalación.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Esta Delegación del Gobierno es competente para conceder la citada autorización previa y de ejecución según lo dispuesto en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en el artículo 113 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, en el Decreto del Presidente de la Junta de Andalucía 6/2019 de 11 de Febrero, que modifica el Decreto 2/2019 de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías y Resolución de 9 de marzo de 2016 por la que se delegan determinadas competencias en materia de autorizaciones de instalaciones eléctricas en Delegaciones Territoriales.

En virtud de los preceptos legales citados y a la vista del expediente de referencia, esta Delegación del Gobierno.

RESUELVE

PRIMERO.- Conceder a EDISTRIBUCION REDES DIGITALES, SLU, autorización administrativa previa y de construcción de la siguiente instalación eléctrica:

FINALIDAD: PROYECTO DE VARIANTE LINEA AEREA 132 KV UBEDA-VILLANUEVA DEL ARZOBISPO ENTRE LOS APOYOS 277-286 POR LA CONSTRUCCION DE LA AUTOVIA A-32 EN EL T.M. DE VILLACARRILLO (JAÉN), A INTEGRAR EN LAS REDES DE DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA MEDIANTE LA CORRESPONDIENTE AUTORIZACIÓN DE EXPLOTACIÓN. EXPEDIENTE: AT 105/2016-1.

CARACTERÍSTICAS PRINCIPALES DEL TRAMO AFECTADO:

- Sistema: Corriente alterna trifásica 50 Hz.
- Tensión nominal: 132 Kv.
- Categoría: Primera.
- Longitud variante afección: 2.807,79m.
- Longitud vanos existentes a retensar: 474,91m.
- Número de circuitos: 1
- Tipo conductor existente: LA-280
- Tipo conductor a instalar: LA-280
- Número de conductores por fase: 1
- Disposición de los conductores actual: Capa
- Disposición de los conductores proyectada: Tresbolillo
- Cables de tierra existente: 2XAC-50
- Cables de tierra a instalar: 1XOPGW
- Zona: B
- Tipo de aislamiento: Composite
- Número de apoyos nuevos: 9
- Número de apoyos a desmontar: 10
- Puestas a tierra: Electrodo de difusión.

SEGUNDO: La ejecución de la instalación, estará sometida a los condicionados impuestos por los Organismos afectados, conforme a la Reglamentación técnica aplicable con las siguientes condiciones:

1º.- Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto, con las variaciones que, en su caso, se soliciten y autoricen.

2º.- El plazo para la obtención de la autorización de explotación, o puesta en marcha, será, de 12 meses contados a partir de la fecha de la presente Resolución.

3º.- El titular de las citadas instalaciones, dará cuenta de la terminación de las obras a esta Delegación, a efectos de reconocimiento definitivo de la Autorización de Explotación. A dicha solicitud se acompañará un certificado de final de obra, suscrito por técnico facultativo competente, visado por Colegio Oficial o acampado de Declaración Responsable.

4º.- La Administración Autonómica dejará sin efecto la presente Resolución en cualquier momento en que se observe el incumplimiento de las condiciones impuestas por ella.

Contra la presente Resolución que no agota la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada, ante el Excmo. Sr. Consejero de Hacienda, Industria y Energía, en el plazo de un

mes contado a partir del día siguiente al de la notificación, de conformidad con lo establecido en los arts. 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Jaén, a 18 de mayo de 2020.- La Delegada del Gobierno, MARÍA ISABEL LOZANO MORAL.